

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR
 EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
 FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
 Número suelto, 38 céntos de peseta.
 SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 2 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.
 (Caceta del día 15.)
 SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Dirección general de Obras públicas.
 Núm. 392.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Andújar á Villanueva del Duque, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto es de 24.473 pesetas 71 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el nueve de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 250 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite

haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultendos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Enero de 1888.—El Director general, *J. Gallego Díaz.*

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Andújar á Villanueva del Duque, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 393.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto es de 27.497 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conoci-

miento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el nueve de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 250 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Enero de 1888.—El Director general, *J. Gallego Díaz.*

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, es-

crita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

Núm. 431.

AGRICULTURA

En cumplimiento de la Ley de Caza vigente se hace saber al público que desde el día 15 del actual empieza el período de veda, quedando prohibida desde dicho día la caza en terrenos abiertos y venta de la misma.

Los Sres. Alcaldes y fuerza de la Guardia civil darán el más exacto cumplimiento á las disposiciones de la referida Ley de Caza.

Córdoba 13 de Febrero de 1888.

El Gobernador,
Constantino Armesto.

Circular núm. 494.

CRÍA CABALLAR

Con arreglo al cuadro de paradas provinciales aprobado por Real orden de 6 del corriente para la temporada de cubrición del presente año se establecerán en esta provincia desde el día 15 del actual las paradas de sementales que á continuación se expresan:

PARADAS	Sementales.
La Rambla.....	5
Fernán Núñez.....	4
Montilla.....	3
Puente Genil.....	3
Córdoba.....	5
Pedro Abad.....	4
Bujalance.....	4
Cañete de las Torres.....	2
Palma del Río.....	4
Castro del Río.....	4
Baena.....	5
Lucena.....	3
Pozoblanco.....	4
Hinojosa.....	3
TOTAL.....	53

Al hacerlo público por medio de es-

te periódico oficial, recomiendo muy eficazmente á los Sres. Alcaldes de los puntos indicados presten al personal encargado de las mismas cuantos cuidados necesitan, cuidando á la vez de la buena colocación de los sementales para el mejor desempeño de este servicio, que tanta utilidad reporta á los intereses de la ganadería caballar del país.

Córdoba 15 de Febrero de 1888.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Núm. 423.

AGUAS

D. Rafael Reina Cervajal, vecino de Puente Genil, solicita autorización para extraer, por medio de una grúa hidráulica, 15 litros de agua por segundo del río Genil, con destino al riego de un terreno de su propiedad, llamado Isla del Tarahal, contigua á la villa de Puente Genil.

Para ello se propone construir una presa enclavada en las márgenes de dicha Isla, á 264 metros agua abajo de la llamada Noria de la Carraca, con una altura de caída de 62 centímetros, y quedando la coronación un metro y 48 centímetros más baja que la imposta del muro de la margen derecha del puente que comunica el Llano de Miragenil.

Córdoba 14 de Febrero de 1888.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Núm. 387.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión del día 31 de Enero de 1888, presidida por el Ilmo. Sr. Gobernador civil, D. Constantino Armesto.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada de que se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de los ingresos efectuados por la Sucursal del Banco para pago de las atenciones de primera enseñanza en el mes de Diciembre último, y se publicaron los anuncios de las Escuelas y plazas de Auxiliares vacantes que han de proveerse en concurso de entrada libre, traslado y ascenso.

De que en el arqueo ordinario efectuado en la Caja especial de primera enseñanza el día 25 del presente mes, resultó existente la cantidad de 22.898 pesetas 13 céntimos.

De haberse comunicado al Centro Escolar el acuerdo referente á la solicitud del Ayuntamiento del Carpio pidiendo rebaja de sueldo de las Escuelas.

Acordó dar las oportunas órdenes para que se retenga el Auxiliar de la Escuela elemental de Priego la cuarta parte de su sueldo hasta completar la suma de 208 pesetas 40 céntimos, según interesa el Juez municipal de aquella ciudad.

Decir al Alcalde de Lucena que para que el Maestro de la Escuela de adultos pueda percibir el aumento de

sueldo que tiene consignado en presupuesto es indispensable le expida el Ayuntamiento un título administrativo supletorio, y reclamar nuevamente del de esta capital el certificado de posesión del Maestro de la Escuela de adultos del distrito de la Izquierda.

Comunicar á los empleados de esta Secretaría que han auxiliado los trabajos del último Censo de población un oficio de la Alcaldía, que traslada el Sr. Presidente de la Diputación provincial, significándoles la gratitud que han merecido sus servicios.

Cumplimentar los nombramientos hechos por el Rectorado á virtud del último concurso á favor de D. Pedro A. Carmona para la Escuela de Conquista.

D. Antonio Roldán, para la incompleta de Fuente la Lancha.

D. Enrique Rodríguez, para la de adultos de Montalbán.

D. Ignacio Repullo, Auxiliar de la segunda elemental de Villafranca.

D. Ramón Osuna, Auxiliar de la de adultos de Lucena.

D. Juan Jiménez Bocera y doña Leopolda Santamaría, Auxiliares de la primera y tercera de Bujalance.

D. Rafael Porcel, Auxiliar de la primera de Castro.

D. Manuel García, Auxiliar de la primera de Posadas.

D. Antonio Galisteo, Auxiliar de la primera de Luque.

Doña Emilia Cantillo, Auxiliar de la de niñas de Montalbán.

Doña Dolores Macarro, Auxiliar de la de Montemayor.

Doña Ramona Galisteo, Auxiliar de la de Luque.

Doña Clementa Rodríguez, Auxiliar de la de Dos Torres; y

Doña Encarnación Avellán, Auxiliar de la primera de Montilla.

Decir al Juez municipal de El Carpio está ya completa la cantidad que se retuvo de su sueldo al Maestro de la segunda Escuela de niños, y que puede recibirla por conducto de uno de los Juzgados de esta capital.

Prevenir al Alcalde de Villaralto que no puede autorizarse el traslado á otro local de la Escuela de niños, interin no se llenen los requisitos que determina la circular de esta Corporación de fecha 5 de Diciembre último, y pasar á informe del Sr. Inspector el certificado del acta de los exámenes efectuados en las Escuelas de dicho pueblo.

Expedir á D. Pedro Mejías y á don Luis Alcalá certificados de aptitud para el desempeño de las Escuelas incompletas de la provincia.

Mandar á informe de la Junta local de primera enseñanza de Rute una instancia referente á la primera Escuela de niñas, y decirle que la Maestra de esta Escuela tiene en trámite su expediente de jubilación.

Pasar al Sr. Gobernador para los efectos que procedan la relación de los descubiertos que por obligaciones de primera enseñanza en el pasado año económico de 1886 á 87 han resultado á los Ayuntamientos que en la misma se expresan, con el fin de que los Municipios en ella comprendidos incluyan en el presupuesto adicional respectivo

el débito con que aparecen, y decir al Alcalde de Priego el número del BOLETIN OFICIAL en que se inserta dicha relación.

Reclamar directamente de los Maestros las copias de las cuentas de material que aún falten del pasado año económico de 1886 á 87, con apercibimiento de que las manden en el término de cinco días, y de los Alcaldes los empadronamientos de los niños comprendidos en la edad escolar, que aún no se han recibido, y debieron presentar el mes de Diciembre último.

Remitir á la Junta Central de Derechos Pasivos del Magisterio los expedientes para su clasificación del Maestro jubilado de la Escuela superior de Montoro, y de la Maestra de la primera elemental de Montilla.

Consultar á la Dirección general de Instrucción pública si los Maestros jubilados tienen derecho á figurar en el Escalafón para el aumento gradual de sueldo.

Recordar al Alcalde de Lucena, remita el certificado del reconocimiento facultativo de la Maestra sustituida de la Escuela de niñas de Zamoranos.

Decir al Habilitado de los Maestros de La Rambla la fecha en que ha vuelto á su destino el de la segunda elemental de niños de dicha villa después de hacer uso de la licencia que se le concedió.

Comunicar al Alcalde de Priego y á la interesada que el Centro Escolar ha expedido nuevo título administrativo á la Auxiliar de la segunda Escuela de niñas de aquella ciudad, con el sueldo legal que le corresponde.

Pasar al Sr. Gobernador una instancia de la madre del difunto Maestro de la Escuela incompleta de Fuente la Lancha, reclamando los atrasos que á aquél adeudaba el Ayuntamiento, y pedir de nuevo por conducto del Alcalde de citado pueblo los documentos que referida señora debe presentar para acreditar su cualidad de heredera.

Llamar la atención de la Superioridad respecto á no haberse hecho aún los nombramientos de Auxiliares de la Escuela elemental del distrito de la Catedral, de esta ciudad, y de Maestra de la primera de Rute.

Prevenir al Alcalde de Priego que á la brevedad posible justifique haber procurado casa para la Escuela incompleta de Esparragal.

Mandar al Rectorado con favorable informe una solicitud de licencia del Maestro de la Escuela incompleta de Quintana.

Publicar en el BOLETIN OFICIAL la relación de las partidas que para cubrir las obligaciones de primera enseñanza han de consignar los Ayuntamientos de esta provincia en los presupuestos ordinarios para el próximo año económico de 1888 á 89, con la prevención de que se creen las Escuelas públicas que corresponden por la Ley, y aún faltan en algunos pueblos.

Con lo que terminó la sesión.

Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES

Núm. 420.

Ha llamado la atención de la Superioridad los descubiertos con que aparecen algunos Ayuntamientos de esta provincia, por el 20 por 100 de Propios que corresponde á la Hacienda y pertenecen á los presupuestos de 1885-86 1886-87 y del corriente, por lo tanto, recomiéndase á los Sres. Alcaldes Presidentes se sirvan ordenar el ingreso de las sumas, que según certificaciones expedidas por las Corporaciones, aparecen ingresar en arcas municipales debiendo haberlo hecho inmediatamente en las del Tesoro sin distraerlas de su verdadera aplicación, lo cual acusa una responsabilidad grave para la Corporación, así pues, se excita el celo de las que se encuentren en este caso para que sin dilación alguna ingresen en la Tesorería de provincia las sumas en descubierto.

Córdoba 12 de Febrero de 1888.—El Administrador, Francisco Serrano.

CONSUMOS

Núm. 421.

La cantidad que debe recaudarse por el tercer trimestre de consumos en esta provincia exige que esta Administración fije su atención y recomiende á los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos no dejen de ingresarlas en Tesorería antes del día 20 del actual, por que la Superioridad y la Delegación de Hacienda no están satisfechas de la gestión administrativa si para esa fecha quedan descubiertos, por lo tanto excito el celo de dichas Corporaciones para que sin falta alguna, ordene las entregas, á fin de evitar el disgusto consiguiente que produce el tener que proponer al Sr. Delegado las comisiones de premio con arreglo á Instrucción.

Córdoba 14 de Febrero de 1888.—El Administrador, Francisco Serrano.

CÉDULAS PERSONALES

Núm. 422.

Esta Administración no puede menos de excitar el celo de las Corporaciones municipales para que ingresen inmediatamente en la Tesorería de provincia las sumas que han recaudado procedentes de cédulas personales de los ejercicios de 1886-87 y corriente, según las notas mensuales recibidas en esta oficina, así como las cantidades con que aparecen en descubierto de 1885-86, haciéndoles presente que existe una falta grave si su importe se distrae de su verdadera aplicación, toda vez que consta recaudado en arcas municipales sin hacerlo en las del Tesoro.

Esta oficina llama la atención de nuevo sobre la última circular referente á las cédulas personales del ejercicio 86-87 que en fin del presente mes serán cargo definitivo de los que no hayan rendido sus cuentas con los justificantes prevenidos por Instrucción, á cuyo efecto el día 1.º del próximo Marzo recibirán oficio manifestándoles el importe del cargo para que ordenen el ingreso inmediato.

Córdoba 14 de Febrero de 1888.—El Administrador, Francisco Serrano.

VILLAVICIOSA

Núm. 229.

D. Angel Valero y Odicio, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que reconocido el expediente instruido para formar la lista de Concejales y contribuyentes que gozan el derecho de elegir Compromisarios para Senadores, según determina el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, resulta que fijada al público durante los primeros 20 días del mes actual, sin que se haya presentado reclamación alguna de exclusión ni inclusión, el Ayuntamiento en sesión de 22 del mismo acordó declararla ultimada en esta forma:

Número de orden.	NOMBRES CONCEJALES	CUOTA QUE SATISFACEN Pts. Cts.
1	D. Miguel Muñoz Muñoz.	"
2	Antonio Sepúlveda Pulido.	"
3	Pedro Cantador Arribas.	"
4	José Escobar é Infante.	"
5	Francisco de la Torre Sánchez.	"
6	Juan Machuca Nevado.	"
7	Manuel Cantero Rodríguez.	"
8	Juan L. Areales Nevado.	"
9	Ramón Vargas Sánchez.	"
10	Federico Soria Sánchez.	"
MAYORES CONTRIBUYENTES		
1	D. Sebastián Vargas Sánchez.	629,67
2	Antonio Escobar Arribas.	605,56
3	Rafael Nevado Infante.	502,64
4	Domingo Moreno Nevado.	498,94
5	Bernardino Cantador Nevado.	483,52
6	Juan Sánchez Arribas.	467,18
7	Tomás Vargas Nevado.	455,40
8	Francisco Nieto Moreno.	416,84
9	Mateo Pulido Moreno.	394,05
10	Martin Nevado Nevado.	387,74
11	Manuel Casado Rincón.	372,64
12	Gabriel Romero Nevado.	357,40
13	Pedro Muñoz Carretero.	339,48
14	Eustaquio Caballero Sánchez.	315,74
15	Sebastián Sánchez Arribas.	313,00
16	Manuel Contreras Nevado.	270,27
17	José Barrios Moreno.	255,26
18	José Valenzuela González.	250,76
19	José Vargas Sánchez.	233,61
20	José Sepúlveda Pulido.	227,30
21	Tomás Rojo Moyano.	223,50
22	Juan Nieto Pulido.	216,54
23	Juan de Dios Nevado Areales.	212,20
24	Manuel de la Torre Nevado.	209,71
25	Rafael Valmisa Pérez.	209,39
26	Bartolomé Muñoz Galán.	194,76
27	Antonio Fernández Nevado.	193,64
28	Gabriel Nevado Nevado.	188,48
29	Juan Rodríguez Moyano.	187,52
30	Juan Contreras Nevado.	184,82
31	José Torres Caballero.	182,24
32	Juan de Dios Infante Carretero.	171,84
33	José de la Torre Rodríguez, de José.	166,10

Número de orden.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTA QUE SATISFACEN Pts. Cts.
34	D. José Martínez Serrano.	160,87
35	José Nevado Nevado, de Antonio.	160,24
36	Francisco P. Martínez Valenzuela.	152,99
37	Rodrigo Contreras Nevado.	147,80
38	Juan Carretero Díaz.	146,74
39	Rafael Areales Nevado.	138,72
40	Juan Fernández Nevado.	130,46
41	Pedro Vargas Nevado.	125,03
42	Feliciano Infante Carretero.	124,92
43	Miguel Vargas Nevado.	120,16
44	Antonio Macheca Infante.	120,10

Y para que conste, en cumplimiento a lo prevenido en la circular del señor Gobernador civil de la provincia, en fecha dos del actual, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde constitucional, en Villaviciosa a 31 de Enero de 1888.—V.º B.º—Miguel Muñoz.—Angel Valero.

OBEJO

Núm. 411.

D. Angel Lozano y Morillo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que a virtud de lo dispuesto en la ley electoral de 8 de Febrero de 1877, ha quedado definitivamente ultimada por dicha Corporación la lista electoral de Compromisarios para la elección de Senadores en el año actual, en la forma siguiente:

Número de orden	NOMBRES CONCEJALES	CUOTAS DEL TESORO Pts. Cts.
1	D. Pedro González Ruiz.	"
2	Sebastián Pedrajas Luna.	"
3	José de Barrios Izquierdo.	"
4	Justo Galán Moreno.	"
5	Manuel García Bajo.	"
6	Diego Cabello y Alcaide.	"
7	Francisco María Luque y Perales.	"
MAYORES CONTRIBUYENTES		
8	D. Francisco Rubio Herruzo.	185,78
9	Juan Padilla y Rubio.	153,72
10	Antonio Alcaide Salas.	152,44
11	Francisco López Molina.	143,77
12	Ricardo de Torres Rubio.	113,71
13	Juan Fernández Rubio.	106,82
14	Juan Pedro Molina Salas.	102,10
15	Antonio Rubio Izquierdo.	87,90
16	Diego Sabariego Estrada.	84,81
17	Pedro Pedrajas Guerrero.	84,54
18	Francisco Izquierdo Barrios.	84,39
19	Juan León Galán Moreno.	82,87
20	Juan Cayetano Fernández Escudero.	81,82
21	Antonio Olivares Ruiz.	79,19
22	Florencio Rubio Herruzo.	76,33
23	Pedro Barrios Ruiz.	74,76
24	Angel Lozano Morillo.	72,12
25	Marcos Sabariego Soto.	71,95
26	Benito Salas Herruzo.	68,42
27	Pablo Cano Salas.	67,24
28	Ildefonso Ruiz Izquierdo.	66,27
29	Federico de Torres Rubio.	64,70
30	José Martínez Mata.	62,50
31	Benito Pedrajas Barrios.	58,80
32	Pedro Ruiz Fernández.	50,05
33	Ildefonso Vaquero Velasco.	48,04
34	Francisco Ruiz Izquierdo.	45,71
35	Francisco Salas Ruiz.	44,96

Y para que conste y en cumplimiento a la circular del Sr. Gobernador civil, fecha 2 de Enero último, expido la presente de orden del Sr. Alcalde, con su visto bueno, en Obejo a 10 de Febrero de 1888.—V.º B.º—El Alcalde, González Ruiz.—Angel Lozano.

BENAMEJÍ

Núm. 414.

AÑO DE 1888

Lista ultimada de los individuos que tienen derecho á tomar parte en la elección de Compromisarios para la de Senadores en el presente año.

Número de orden.	CONCEJALES	Cuota que satisfacen Pts. Cts.
1	D. Antonio Martín Lindes.....	"
2	Antonio Lara Gallardo.....	"
3	Antonio Linares Torres.....	"
4	Juan Gómez Ramírez.....	"
5	Francisco Gallardo Torres.....	"
6	Juan Reina Arjona.....	"
7	Juan Acero Arjona.....	"
8	Manuel Benítez Gómez.....	"
9	Francisco López Espejo.....	"
10	Manuel Leiva Núñez.....	"
MAYORES CONTRIBUYENTES		
1	D. José Ariza Montes.....	1.534,62
2	José Ariza Medina (menor).....	1.246,27
3	Francisco Ramírez Arjona.....	886,55
4	José Ariza Medina (mayor).....	724,88
5	Juan José Espejo Domínguez.....	504,14
6	Cristóbal Medina Labrador.....	489,71
7	Juan Nepomuceno Domínguez Carreira..	437,29
8	Francisco Plasencia Martín.....	380,29
9	Juan Manuel Leiva Adalid.....	378,22
10	Rafael Granados Pacheco.....	370,22
11	Pedro Leiva Aguilar.....	339,21
12	Feliciano Galán Domínguez.....	277,98
13	Francisco Lara Lara.....	244,78
14	Angel Molíz Barón.....	236,74
15	Francisco Espejo Lara, Pbro.....	236,70
16	Manuel Domínguez Arjona.....	235,18
17	Juan García Montes.....	228,58
18	Juan Manuel Granados Aragón.....	201,49
19	Juan Ramírez Lara.....	200,21
20	José Domínguez Carreira.....	195,69
21	Francisco Espejo Arjona.....	195,56
22	José María Ariza.....	183,50
23	Juan Domínguez Cabello.....	180,46
24	Jerónimo Prieto Sánchez.....	179,75
25	Francisco Lucena Granados.....	178,39
26	José García Santisteban.....	177,58
27	Antonio Granados Moyano.....	171,84
28	Juan Plasencia Arjona.....	170,19

Número de orden	MAYORES CONTRIBUYENTES	Cuota que satisfacen Pts. Cts.
29	D. Juan Macías Carmona.....	165,70
30	Antonio Carmona Navarro.....	158,83
31	Eduardo Marrón Páez.....	158,58
32	José Prieto Lucena, Pbro.....	156,48
33	Juan Lara Núñez.....	155,28
34	Juan Gómez Sánchez (mayor).....	152,23
35	Francisco Delboy Baróu.....	150,56
36	José María Pino Lara.....	149,01
37	Francisco Montes Galindo.....	148,18
38	José Antonio Cruz Sánchez.....	147,86
39	Francisco Leiva Leiva (mayor).....	145,83
40	Antonio Pino Martín.....	143,38
41	Rafael Gallardo Torres.....	138,51
42	Francisco Dorado Lara.....	138,41
43	José Arjona Aragón.....	137,77
44	Juan Arjona Velasco.....	132,10
45	Juan Torres Pacheco (menor).....	131,21
46	Juan Granados Pacheco, Pbro.....	128,78
47	Francisco Leiva Borrrego.....	125,59
48	Cristóbal Pedrosa Carmona.....	122,59
49	Juan Pedro Parra Vilches.....	113,45
50	Mariano Hidalgo Ruiz, Presbítero.....	108,62
51	Isidro Arjona García.....	105,82
52	Blas Gisbert Campis.....	101,56

Es copia de su original. Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido el presente visado por el Sr. Alcalde, en Benamejí á 25 de Enero de 1888.—Fidel Moure.—V.º B.º—Antonio Martín Lindes.

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 407.

Resuelto por la Municipalidad de mi presidencia contratar en subasta pública por tiempo de diez años, contados desde 1.º de Julio próximo, que terminarán en fin de Junio de 1898, el servicio de colocación y cobranza de sillas en los paseos y demás sitios de esta localidad en que aquéllas se establezcan, bajo la base de que el contratista presente como de su exclusiva pertenencia antes del 15 de Junio inmediato 2.000 sillas de hierro exactamente iguales en su forma y condiciones al modelo aprobado, que desde hoy queda expuesto al público en estas Casas Consistoriales, se anuncia la licitación de dicho servicio, que tendrá efecto en el despacho de esta Alcaldía, de una á dos de la tarde del Miércoles 14 de Marzo inmediato, por el tipo de 5.000 pesetas que habrá de ingresar el rematante en cada uno de los diez años que el contrato comprende y con arreglo á las condiciones que obran en el expediente respectivo, las que asimismo se hallan de manifiesto y pueden consultarse en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta es indispensable que los interesados consignen previamente en la Caja de estos fondos del Municipio la suma de 500 pesetas como depósito previo y que las proposiciones se formulen en papel del sello undécimo, redactándolas con estricta sujeción al siguiente

MODELO

D. F. de T., vecino de....., según justifica la cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones á que debe subordinarse el arbitrio municipal de las sillas que se coloquen en los paseos y demás sitios públicos de esta población, aceptando todas y cada una de las cláusulas que aparecen del expediente respectivo y sometiéndose á su cumplimiento, se obliga á tomar á su cargo dicho servicio, satisfaciendo por él la cantidad de tantas pesetas (por letra), en cada una de las diez anualidades que el contrato comprende.

(Fecha y firma del proponente.)

Córdoba 10 de Febrero de 1888.—I. R. Sánchez.

CORDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)